

El Siglo XVIII - Rousseau y Montesquieu

El siglo XVIII, nos ofrece un espectáculo de luchas dinásticas entre las familias reinantes en Europa, al par que unas luchas principalmente entre Francia e Inglaterra, por rivalidades comerciales.

Luchas entre Prusia y Austria, por asegurarse el predominio centro-europeo y desaparición de España de la esfera diplomática.

En el orden de las ideas, empiezan a surgir en Francia doctrinas revolucionarias, ya contra la Iglesia, ya contra el Rey, fruto de las doctrinas racionalistas, que aparte de otras cosas, dan origen a un derecho natural de signo racionalista, padre de las declaraciones de derechos que surgen al final de este siglo.

El Estado de Francia, con una monarquía de derecho divino, un arraigado feudalismo y una burguesía anhelante, que empieza a tomar cuerpo, campo, con enormes desigualdades sociales, era campo apropiado para cualquier aventura ideológica. El criticismo que el racionalismo había puesto de moda intelectualmente, se cristaliza en la Enciclopedia y Voltaire, D'Alembert y Diderot realizan una crítica demoledora.

Nos detenemos en Montesquieu. Era un buen conocedor de la antigüedad clásica, del Imperio Romano, de los imperios orientales. Viajó mucho. Estudió la Constitución inglesa. Al fin dió a luz su obra fundamental: «El Espíritu de las leyes», pilar de la ciencia política.

Utilizando el derecho comparado y un cierto análisis de la historia, pudo afirmar la existencia de principio que se descubre por el estudio de ella.

El derecho internacional surge entre las relaciones entre los Estados, y el derecho interno de las relaciones entre los individuos, variando de país a país en función de las características geográficas, raciales, espirituales, de aquéllos, características que constituyen el espíritu de las leyes.

Cada forma política está inspirada por un principio de mantenimiento, que en la monarquía es el honor, en el despotismo el miedo, y en la democracia la virtud cívica.

Como anécdota de su doctrina, señalemos las curiosas relaciones que entre la extensión del territorio y la forma del Gobierno establece Montesquieu. El despotismo es propio de los grandes países. Los de extensión intermedia son ideales para la monarquía y los pequeños para la república.

El ansia de asegurar la libertad política, principal objeto de estudio de Montesquieu, junto con el

análisis del sistema político inglés, le llevan a formular su postulado fundamental: separación de los tres poderes clásicos: legislativo, judicial y ejecutivo, quitándolos de una sola mano y consiguiendo así, que unos se frenen a los otros. El trasplante por Montesquieu de la forma inglesa al Continente, tuvo una influencia considerable, influencia que llega hasta América y cuaja en la declaración de independencia de Norteamérica.

El otro gran teórico del siglo es, J. J. Rousseau. Sus teorías, madres de las democracias posteriores son tan conocidas que exponerlas resulta ya un topicazo.

En Rousseau, influyen decisivamente Locke y Hobbes. Aquél manifiestamente por su idea del pacto social y éste insensiblemente, aun declarándose Rousseau enemigo suyo, pues su esclavización a la mayoría, es análoga a la del gran Leviathan, si bien para Rousseau, el hombre es bueno por naturaleza, mientras para Hobbes homo, homini lupus: el hombre es un lobo para el hombre.

El origen del Estado lo encuentra Rousseau en un pacto mediante el cual las voluntades individuales, ceden sus derechos para formar la voluntad general. La voluntad general, es representada prácticamente por la mayoría. La minoría simplemente por serlo está equivocada. La voluntad general es expresiva de la soberanía y las leyes expresión de aquella, y la organización del Estado no hace más que ponerla en marcha.

Entre otras muchas ideas de Rousseau, destaca la de que para evitar el exceso de poder, se debe recurrir a la revisión periódica del pueblo en Asamblea, para que decida si quiere seguir viviendo con esa forma de Gobierno.

No es ni más ni menos, que la teoría de la revisión constitucional, consagrada en todas las Constituciones. Es el principio de que cada generación tiene derecho a revisar su Constitución.

La influencia de Rousseau en el campo de lo político, ha sido considerable: Todo el movimiento constitucional, ha tomado como modelo la Declaración de Derechos de la Revolución Francesa, que a su vez tuvo como modelo los escritos del hombre de Ginebra. Y sin embargo, su teoría principal, el Pacto Social, es históricamente falsa, y filosóficamente inconsecuente, constituyendo su aceptación una de las mayores paradojas de la ciencia política, a juicio de Gettell.

JUAN DE MIGUEL

El trabajo es el medio ofrecido por la naturaleza para procurarse no solo los bienes indispensables a la existencia, sino igualmente el medio de satisfacer las múltiples necesidades de la vida «Si el obrero presta a otros sus esfuerzos y su industria, las presta con el fin de alcanzar lo necesario para vivir y sustentarse dignamente». (Rerum Novarum).